

ORD. N°: 1181 / /

ANT.: - Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de licitación para los Servicios de Barrido de Calles y Levantamiento de Escombros y Aseo para Ferias Libres. Rol 1483-09 FNE.

- Ords. N° 596 y 913, de 03 de junio y 31 de julio de 2009, respectivamente, de esta Fiscalía.

- Sus Ords. N° 1704/19, 1704/39 y 1906/31 de 18 de mayo, 21 de julio y 3 de septiembre de 2009, respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, **28 SET. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. FERNANDO SALAME SALDIAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
PREMIO NOBEL N° 5555
HUECHURABA

Con fecha 7 de septiembre de 2009, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de los llamados a licitación para la concesión de los servicios de "Barrido de Calles y Levantamiento de Escombros" y de "Aseo para Ferias Libres", ambas para la comuna de Huechuraba, con el objeto de consultar si su contenido se ajustan a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas en conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

Si bien ambos procesos licitatorios son independientes, dado que son de naturaleza similar, las observaciones que a continuación se detallan, serán presentadas conjuntamente.

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El artículo XIV letra (b) de las Bases Administrativas Especiales, señala que la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de buena ejecución del servicio ascenderá un 10% del valor del contrato.
2. Al respecto, cabe indicar que en licitaciones similares se ha exigido como máximo, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el equivalente a dos mensualidades, lo que parece razonable y hace excesivo el requisito establecido en las Bases consultadas, pues podría traducirse en una barrera que desincentive la participación de eventuales oferentes, lo que contravendría el Resuelvo 6° de las Instrucciones de Carácter General.

II. RENUNCIA ANTICIPADA DE ACCIONES

3. Por su parte, el Anexo N° 2 de las de las Bases Administrativas Especiales, denominado "Declaración Jurada", establece que el proponente debe declarar que reconoce *"que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente propuesta es inapelable y definitiva."*
4. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 8° de las Instrucciones de Carácter General, *"No podrán incluirse en las bases de licitación cláusulas o disposiciones sobre renuncia anticipada de acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ni otras que otorguen a la municipalidad respectiva el derecho a poner término anticipado al contrato adjudicado sin una causa justificada"*, por lo que corresponde a esa Corporación proceder en consecuencia.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Abogado FNE.
Francisco Arriagada P.
Fono: 7535662.